



**ACUERDO No. CSJMEA23-6**  
**16 de enero de 2023**

*“Por medio del cual se dispone el traslado transitorio de un despacho judicial, con el fin de garantizar la entrada en funcionamiento del del TYBA”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 12 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10215 de septiembre 3 de 2014 y el PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y ordinaria del 28 de diciembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Con la entrada en funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Villavicencio, a partir del 1º de enero de 2007, es decir, hace 15 años, se ha manejado el sistema de administración reparto Judicial – SARJ -, razón por la cual se hace necesario que con los avances tecnológicas de la Rama Judicial, se aplique el sistema TYBA para buscar una mejor eficiencia y transparencia en la jurisdicción penal en la cabecera del circuito de Villavicencio y en tal sentido, se ha coordinado lo necesario con los profesionales de sistemas informáticos para optimizar y disminuir las cargas administrativas en el apoyo que debe cumplir el centro de servicios del sistema penal acusatorio en esta sede judicial.

De otra parte y con ocasión a la Auditoría Interna que se llevó a cabo en el año 2022, al reparto de procesos para la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio que efectuado en los Centros de Servicios y la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Villavicencio, en cuyas conclusiones se plasmaron en el informe UA22-029, estableciéndose que *“Los Centros de Servicios de Villavicencio, carecen de controles relacionados con la anulación de repartos. No existen evidencias que soporte la trazabilidad de novedades realizadas en el reparto, ni la supervisión de estas actividades, conllevando a una mala práctica que genera desconfianza sobre la transparencia y equidad en el reparto de procesos”*, motivo por el cual mediante Oficio CSJMEO22-979, se acudió ante Director Grupo Proyectos Especiales de Tecnología de la Unidad de Informática Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para que implemente el software de reparto en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales y Circuito de Villavicencio, de lo cual no se tuvo respuesta y por tal razón, fue necesario acudir a la utilización del sistema de Tyba en todos los Distritos mediante el Acuerdo CSJMEA22-252.

Como medida transitoria se hará necesario inicialmente al traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipales de Miraflores, para que apoye con la evacuación de las solicitudes de audiencias que el mencionado estrado judicial tiene programada a partir del 17 de enero de 2023 al Juzgado Segundo Penal Ambulante de Villavicencio, el cual tiene la función de coordinación del centro de servicios.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo Penal Ambulante de Villavicencio deberá realizar el envío al juzgado que se le ha designado como apoyo, de las carpetas de audiencias programadas que hayan recibido por reparto con copia al centro de servicios judiciales, con el fin de garantizar la total atención de la Juez coordinadora en la reorganización del centro de servicios previo a dar inicio a la entrada en funcionamiento del Tyba.

Adicionalmente, el Juzgado Promiscuo Municipales de Miraflores deberá garantizar de manera desconcentrada la atención de los asuntos ordinarios de su sede judicial, con un empleado del despacho, asuntos que serán resueltos y coordinados, a través de los medios tecnológicos, para lo cual deberá publicitar este Acuerdo a la comunidad.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los cinco objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, ahora vigente.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Trasladar transitoriamente desde su sede judicial de origen a la sede judicial de Villavicencio a la Juez Promiscuo Municipales de Miraflores, a partir del 17 de enero hasta agotar la última diligencia programada en la agenda del Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, de igual categoría y competencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo 1º:** Las audiencias deben efectuarse preferiblemente de manera virtual o en su lugar, presencial o híbrida.

**Parágrafo 2º:** El Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores debe garantizar de manera desconcentrada, la atención de los asuntos ordinarios de su sede judicial, con un empleado del despacho, asuntos que serán resueltos y coordinados, a través de los medios tecnológicos y adicionalmente, deberá publicitar este Acuerdo a la comunidad.

**Parágrafo 3º:** Finalizada la presente medida, los funcionarios deberán presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado de la gestión realizada durante el traslado transitorio respecto de los asuntos tramitados tanto en la sede de origen como los de la sede de Villavicencio.

**ARTÍCULO 2º:** Asignar la agenda de las audiencias programada de Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante de Villavicencio al Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores, para su respectiva evacuación, para lo cual deberá respetar en lo posible las fechas ya programadas.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a al Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio, Centro Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio y al Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC